

Título IX Ley: Discriminación y Acoso – Conozca sus Derechos

Derechos de los estudiantes bajo el Título IX.

Título Federal IX de las Enmiendas Educativas de 1972 ("Título IX"), implementado en 34 C.F.R. § 106.31, inciso. (a), establece que ninguna persona, en base a su sexo, será excluida de la participación o, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación bajo ningún aspecto académico, programa o actividad extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otro programa educativo operado por un beneficiario que recibe asistencia financiera federal.

Relevante, el Título IX requiere que los distritos escolares tomen acción inmediata y apropiada para investigar cuando sabe o debería saber razonablemente de una posible violación del Título IX.

Coordinador del Título IX

Jon Lenz, Asistente del Superintendente, es el Coordinador del Título IX de la Oficina de Educación del Condado de Marin y puede ser contactado por correo electrónico a jlentz@marinschools.org.

Derechos de los estudiantes de conformidad con el Código de Educación

Sección 221.8

La sección 221.8 del Código de Educación establece lo siguiente:

La siguiente lista de derechos, que se basa en las disposiciones pertinentes de las reglamentaciones federales que implementan el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C § 1681 et seq.), puede ser utilizada por el departamento para los fines de la Sección 221.6:

- A. Tienes derecho a un trato justo y equitativo y no serás discriminado por tu sexo.
- B. Tiene derecho a que se le brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- C. Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- D. Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- E. Tiene derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente:
 - 1. Equipos y suministros
 - 2. Programación de juegos y prácticas
 - 3. Transporte y viáticos
 - 4. Acceso a tutorías
 - 5. Entrenamiento
 - 6. Vestuarios
 - 7. Instalaciones de práctica y competición
 - 8. Instalaciones y servicios médicos y de formación
 - 9. Publicidad
- F. Tiene derecho a tener acceso al coordinador del Título IX para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.

- G. Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter escolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
- H. Tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del Estado si cree que ha sido discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual en función de su sexo/género.
- I. Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- J. Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Presentar una Queja del Título IX con el Departamento de Educación del Condado de Marin

Las quejas de los estudiantes se presentarán por escrito de acuerdo con la Política del Superintendente 5145.3 y 5145.7 y el Reglamento Administrativo 1312.3 adjunto al final de este documento. Si el denunciante no puede preparar la denuncia por escrito, el personal administrativo le ayudará a hacerlo. El COE proporciona un formulario de quejas al final de este documento.

Las denuncias deben presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso basado en el sexo. El tiempo de presentación puede ser extendido hasta 90 días por el Superintendente o la persona designada por el Superintendente, por una buena causa, previa solicitud por escrito del denunciante que establezca los motivos de la solicitud de una extensión de tiempo para presentar una queja por escrito.

El oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja. Todas las quejas serán debidamente investigadas de manera oportuna. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por parte del oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja. La investigación deberá incluir una oportunidad para que el denunciante, o el representante del denunciante, o ambos, presenten al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la denuncia. A menos que se extienda mediante un acuerdo por escrito con el denunciante, la Oficina de Educación del Condado emitirá una decisión por escrito basada en la evidencia dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la denuncia por parte de la Oficina de Educación del Condado.

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito puede presentar una apelación por escrito ante el Departamento de Educación de California dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión.

Las quejas hechas por o en nombre de los estudiantes también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. dentro de los 180 días calendario posterior a la fecha de la supuesta discriminación, a menos que la Oficina de Derechos Civiles extienda el tiempo de presentación bajo ciertas circunstancias.

Se pueden encontrar detalles adicionales sobre los procedimientos para presentar una queja dentro del contenido de las Políticas del Superintendente 5145.3 y 5145.7 y el Reglamento Administrativo 1312.3.

Enlaces

- 1312.3BP/AR Procedimientos Uniformes de Queja
- Formulario de Queja Uniforme (Estudiante)
- 5145.3 BP/AR No Discriminación/Acoso
- 5145.7 BP/AR Acoso sexual
- 5145.9BPH Comportamiento motivado por el odio

Recursos adicionales

- Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Formulario de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaint form.pdf>
- Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos
Información de contacto:
Por correo electrónico: orocr@ed.gov o por teléfono: 1-800-421-3481
- Oficina de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Educación de California:
<https://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp>